



**PROTOCOLO DE CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA.**

---

**COLEGIO POLIVALENTE EL ALBORADA**

**CONVIVENCIA ECOLAR**

**PUENTE ALTO 2025**



## I. FUNDAMENTACIÓN

La violencia es un problema sociocultural que nos atañe a todos y todas. Nos involucra en tanto individuos, funcionarios públicos, instituciones y estado garante de la Convención de los Derechos del Niño desde 1990, especialmente si consideramos el gran desafío que para Chile establece dicha convención: reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos y no tan sólo objeto de protección. Esto es, “los niños son sujetos de derechos en el sentido de que como seres individuales tienen la titularidad de ellos y no son sólo objeto de protección”<sup>1</sup>.

Es así que como Colegio Polivalente El Alborada la realidad de la violencia no nos es ajena, ya que conocemos de cerca los distintos escenarios en los que se despliega la violencia, en especial aquella que directa o indirectamente amenaza los derechos de niños y niñas.

El maltrato infantil en sus distintas formas constituye uno de los problemas sociales más graves que afecta a nuestros niños y niñas, especialmente si consideramos que el 75,3 % de ellos ha sufrido algún tipo de violencia.<sup>2</sup>

En virtud de lo anterior, el presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, frente a diversas situaciones, con la mirada puesta en que como establecimiento educacional somos garantes de derechos. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país. Es por ello, que como institución hemos considerado que se vuelve necesario profundizar en tres temáticas que al día de hoy cruzan nuestra sociedad transversalmente y nos interpelan a hacernos cargo de nuestros estudiantes con los que trabajamos. Es así, como debemos saber **prevenir, detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de violencia, ya sea psicológico o físico, poniendo especial interés en lo que se relacionamos con episodios

---

<sup>1</sup> Cillero, M. *Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva*, en Justicia y Derechos del Niño, N° 3, UNICEF.

<sup>2</sup> UNICEF, *Tercer Estudio de Maltrato Infantil*, 2006.



violentos en que necesitemos intervención de redes externas que ya tenemos y las que podamos contactar. Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que, de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, amplíemos nuestros conocimientos y reconozcamos a qué procedimientos adscribirnos en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito.

La posibilidad de detectar, intervenir y prevenir el maltrato oportunamente y, al mismo tiempo, promover el buen trato a todo nivel, es de carácter urgente, si consideramos que todo tipo de maltrato infantil tiene consecuencias serias en el desarrollo integral de niños y niñas, sobre todo en los primeros años de vida. Por ello, resulta fundamental intervenir a tiempo.

Numerosas personas e instituciones han hecho esfuerzos para enfrentar este problema. Como país hemos avanzado en tomar conciencia del real significado del maltrato en la vida de un niño o niña y, gracias a ello, se han implementado medidas de prevención y tratamiento. Sin embargo, cada vez que nos enteramos de un nuevo caso, hay dificultades para encontrar un camino claro y expedito que permita tomar las decisiones correctas y oportunas en beneficio del niño, la niña y su grupo familiar.

La tarea de intervenir tempranamente ante la mera sospecha de maltrato infantil y sobre todo de ser eficaces en la protección del nuestro alumno sumado al apoyo de su familia, evidentemente promueve nuestra misión institucional, dado que el resguardo del bienestar de nuestros niños y niñas, y sus familias favorece el desarrollo integral y potencia los procesos de aprendizaje.

En virtud de lo anterior, nuestro establecimiento ha unificado criterios y desarrollado orientaciones para la detección y posterior comunicación de situaciones de violencia hacia nuestros estudiantes, para así optimizar la contribución que como institución podemos hacer contra la vulneración de sus derechos.



Es así como este protocolo desarrolla procedimientos concretos, así como también temáticas que buscan orientar a todos los trabajadores del Colegio Polivalente El Alborada para planificar sus intervenciones, esto es, cuáles son los indicadores de maltrato y agresión, cómo hablar con los padres y los alumnos, dónde denunciar y cuándo, etc.

## II. OBJETIVOS

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de violencia o maltrato.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de violencia escolar.
- Constituir las medidas de protección a los alumnos(as) que sufren maltrato o violencia escolar.
- Apoyar proceso de reparación del victimario con el objetivo de posibilitar y favorecer el crecimiento personal de los alumnos/as.

## III. LA LEY Nº 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

La ley publicada el 17 de septiembre de 2011, propone un análisis formativo frente al tratamiento de la violencia, señala que se debe **promover la convivencia escolar** la cual se define en la misma ley como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

También define **el acoso** como “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.



## **IV. MANIFESTACIONES DE MALTRATO ESCOLAR**

Como precisamos, el maltrato escolar se refiere a todo tipo de violencia física y/o psicológica en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar, ahora no todas esas conductas se consideran dentro de los fenómenos, también se dan en conflictos más simples, pero que hay que intervenirlos para que no sea más grave.

El maltrato escolar en cualquiera de sus formas lo clasificaremos de la siguiente manera:

### **1- Maltrato, estudiante – estudiante**

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por una estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otra estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o Bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas por el protocolo de convivencia escolar, según su particularidad.

### **2- Maltrato, adulto - estudiante**

El Colegio considera de gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por un adulto que integre la comunidad escolar, así como también la ejercida por apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante, también si es al revés, es decir el estudiante quien ejerce la acción antes detallada frente a un adulto.

Por lo anterior, los reportes de posible serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo a este protocolo. Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Seguridad.



### 3. Entre adultos

En esta hipótesis de maltrato, se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de las alumnas.

## V. MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

- A. **“Violencia psicológica:** La violencia Psicológica es una forma de maltrato. A diferencia del maltrato físico, este es as sutil y más difícil de percibir o detectar. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos” (González, L. 2005).
- B. **Violencia física:** Acto de agresión intencional en la que se utiliza cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, con finalidad de sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, generalmente más débil, encaminado a su sometimiento y control. Incluye los empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés, etcétera.
- C. **Violencia verbal:** Según el autor Alcalé Sánchez, (2000). Son todos aquellos actos en los que una persona lastima a otra por medio de agresiones, tales como gritos, desprecios, insultos, mentiras, comentarios sarcásticos, y burlas que exponen a la víctima en público.
- D. **La violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- E. **La Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, chats, , sitios web o cualquier otro medio tecnológico que puede constituirse en ciberbullying o grooming generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales,



que en el Protocolo de acoso, bullying, Cyberbullyng y Grooming lo abarcamos en su totalidad.

## **VI. PROCEDIMIENTO**

### **1- Recepción de la denuncia escolar:**

- La persona del colegio que reciba la denuncia de violencia o acoso escolar deberá informar, de inmediato al Inspector general o al Encargado de convivencia escolar, quienes activaran el protocolo, debiendo dejarse un registro escrito de esta información.

### **2- Investigación de la situación:**

El encargado de convivencia escolar junto al Inspector general lidera esta etapa:

- Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida en base a entrevistas individuales o grupales.
- Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado.
- En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos.
- Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de violencia. Las entrevistas podrán incluir a la víctima o víctimas, los estudiantes acusados, los testigos mencionados como presentes, otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados, el curso y/o grupos al interior del curso y los otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

### **3. Medidas ante violencia entre estudiantes.**

- Una vez terminado el proceso de investigación, se informará a los apoderados de él o los involucrados, de los resultados de la misma.
- Si la investigación determinara que se trata de una situación de violencia escolar, se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes y seguirá los pasos según tipo de violencia que puede ser encasillado en este protocolo o a otros, como el de maltrato sexual, o de acoso virtual:



- **Medidas reparatorias**

Hacia la víctima

- a) Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de orientación.
- b) Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- c) Derivación a profesionales de apoyo (orientador, psicólogo u otro) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- d) Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.
- e) Derivación a redes externas según el caso.

- **Seguimiento**

- a) El o los Profesores jefes deberán hacer seguimiento con los alumnos involucrados, monitoreando la situación e informando al Comité de Convivencia e inspector general.
- b) A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o acoso escolar (bullying) por medio de talleres y actividades formativas, deportivas y recreativas.

- **Medidas y Sanciones Disciplinarias.**

Las medidas y sanciones disciplinarias con su gradualidad son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Registro de la falta en la hoja de observaciones.
- c) Derivación a un profesional competente
- d) Compromiso escrito de cambio conductual.
- e) Sanciones provenientes del reglamento de convivencia escolar.

**Medidas si es un adulto el agresor**

Si el responsable fuere el padre, la madre o apoderado de un alumno, en casos graves se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación



vigente, descrito en el punto VII, denuncia de delitos o hacer la denuncia de vulneración de derechos en tribunales de familia.

- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación vigente.

#### **4. Criterios de Aplicación**

Criterios en la aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias:

Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, respetando en todo momento un debido proceso, en el cual sean escuchadas todas las partes involucradas.

Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, cargo o funciones de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.

#### **5. Medidas ante violencia entre estudiantes y funcionarios.**

El Colegio considera de gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por un adulto que integre la comunidad escolar, así como también la ejercida por apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante, también si es al revés, es decir el estudiante quien ejerce la acción antes detallada frente a un adulto.

Por lo anterior, los reportes de posible serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo a este protocolo. Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del Colegio a un o unos estudiantes, se podrán tomar las siguientes medidas:



- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo cambiar la función mientras dure la investigación.
- Derivar al estudiante afectado a las orientadoras, para que puedan detectar alguna necesidad. Con la posibilidad de apoyarlo a través de redes externas, como OPD,
- Si luego la investigación el funcionario sale culpable, las sanciones serán las que dicte el reglamento de seguridad e higiene.
- Si lo amerita, el colegio través de inspector general se hará la denuncia en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

## **VII. Maltrato o violencia entre adultos**

En esta hipótesis de maltrato, se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de **mediación** si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de las estudiantes.

## **VII. PLAZOS:**

El plazo para la investigación y toma de decisiones no puede pasar de los 15 días hábiles desde hecha la denuncia.

## **VIII. DENUNCIA DE DELITOS**

La dirección o el inspector general del colegio son los que podrán denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, maltratos, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar, ya sea, a Carabineros de Chile, la policía de Investigaciones o fiscalía, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



## IX. Resumen de procedimiento:

Pasos	Antecedentes	Acuerdos	Seguimiento	Plazos
1	Recepción de denuncia de maltrato	Persona denunciante o quien reciba la denuncia debe concurrir al encargado de Convivencia escolar.	Encargado de convivencia inicia una investigación y reúne todos los antecedentes.	Fecha de inicio
2	Entrevista con profesor jefe	Encargado de convivencia informa a profesor jefe y recauda más información.	Libro de actas	Un día hábil después de la recepción.
3	Entrevista a la persona afectada por el maltrato escolar.	Se realiza una o más entrevistas directas por parte del encargado de convivencia escolar en que pueden participar inspector, profesor jefe, psicólogo u otro miembro del colegio.	Se reúnen los datos aportados por la persona afectada.	Mismo día de la entrevista con profesor jefe.
4	Entrevista con él o los acusados de maltrato escolar.	Se realiza una o más entrevistas directas, con la o las personas denunciadas, en conjunto o individualmente, en las que pueden participar inspector, profesor jefe, psicólogo u otro miembro de la comunidad escolar que determine el encargado de convivencia.	Se reúnen los datos aportados por él o los alumnos acusados.	A más tardar el día hábil siguiente.
5	Citación a los apoderados.	Entrevista con apoderado del estudiante afectado.	<b>Se informa al apoderado que se activara el protocolo de violencia.</b>	Día siguiente.
5	Decisión	Si se confirma caso de maltrato de cualquier modo, se evalúa su gravedad y se procede a intervenir internamente o hacer una denuncia.	El encargado de convivencia escolar inicia proceso interno para solucionar el conflicto como lo detalla los siguientes pasos.	Hasta dos días hábiles luego de la investigación de los hechos
		Si se confirma un caso de Grooming, de violencia excesiva, se hará la denuncia a Carabineros o Policía de investigaciones.	Inspector general realizará la denuncia correspondiente.	Mismo día hábil que al tomar la decisión.
5	Una o más Entrevistas psicólogas, orientadoras a personas involucradas.	En caso que no hubo denuncia, el encargado convivencia escolar podrá, en caso de estimarlo necesario, solicitar una entrevista con psicólogas u orientadoras para involucrarlas en el caso y puedan realizar la derivación a algún profesional según ellas determinen.	Quien con los antecedentes entregados realizará una entrevista y podrá aplicar test proyectivos. En caso de ser necesario podrá solicitar al apoderado derivación a profesional externo o derivación a las OPD.	Día hábil después de la decisión.
6	Reunión con todos los alumnos involucrados, en caso de considerarse posible y adecuado.	Se analiza lo ocurrido, se toman acuerdos que hagan culminar con el maltrato escolar, Se usará el proceso de Mediación como herramienta (en caso de ser posible,) y se tomarán medidas que	Si de la acusación se estima que uno o más alumnos han cometido maltrato escolar, la autoridad del colegio dispondrá las sanciones establecidas en el reglamento de convivencia escolar.	Máximo al 6 día hábil de echa la denuncia.



		subsanan el daño, medidas correctivas que vayan en pos del bien común.		
7	Citación al apoderado.	Dependiendo de la sanción impuesta y medidas reparatorias acordadas se citará al apoderado de estudiantes, de forma presencial.	Registro en libro de actas de convivencia escolar. Informar a los apoderados del proceso llevado. Seguimiento a los estudiantes involucrados, prestando apoyo a los que lo necesiten. Encargado de Convivencia dictará las medidas reparatorias.	Al 7° de realizada la denuncia.
8	Reunión con profesionales que intervinieron en el proceso	El estado de situación después de adoptados los acuerdos o aplicadas las sanciones.	Encargado de Convivencia agendará con los estudiantes entrevistas periódicas. Medidas reparatorias. Y seguimiento de los implicados y sus compromisos.	Entre el día 8 y el día 10 de hecha la denuncia.
9	Intervenciones o charlas sobre maltrato escolar y convivencia.	En caso de estimarse necesario se podrá disponer la realización de charlas sobre dichos temas a los cursos de los alumnos involucrados	Se analiza resultado de la medida con el profesor jefe del curso, encargado de convivencia para	Antes de cumplir el día 15 de hecha la denuncia.

## **X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA LEY N° 21.128**

La ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en nuestro Reglamento Interno o Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.



- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Marco Legal:

Código Penal Art. 361 al 366

Ley 17.798, Decreto 400 Control y tenencia de Armas

Ley 20.536, Violencia Escolar.